

México D.F. a 09 de enero de 2008

**DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA
PRESENTE**

Los suscritos diputados Daniel Salazar Núñez y José Luis Morúa Jasso, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción I, 11, 17 fracción VI, 50 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 84 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración de la diputación permanente de este Órgano Legislativo por urgente y obvia resolución la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE SUSPENDAN LAS OBRAS RELATIVAS AL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL DEL CINTURÓN DE SERVICIOS DEL PREDIO EL MOLINO EN IZTAPALAPA, EN TANTO SE REÚNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE DICHO PROGRAMA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Los programas de mejoramiento barrial se enmarcan, en las acciones tendientes a la mitigación de los conflictos que se generan como consecuencia de la pobreza, pero particularmente con un sentido de reducir el conflicto –potencial o real- que la existencia de pobreza urbana acarrea, con el consiguiente impacto positivo en la gobernabilidad urbana.

El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial persigue la superación en la calidad de vida de los habitantes de los pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales de la Ciudad de México, particularmente de aquellos que se han visto poco favorecidos en el crecimiento sustantivo de la metrópoli.

2.- El 18 de noviembre de 1993, el Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, Jorge Gamboa de Buen, emitió el Acuerdo por el que se declara Zona Especial

de Desarrollo Controlado y se aprueban su Normatividad y los usos a que será destinado el predio conocido como El Molino, en la Delegación Iztapalapa.

Se inscribió en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del 24 de noviembre de 1993, el cual a partir de esa fecha tiene una vigencia de diez años, según lo establece el punto tercero del apartado de acuerdos, corresponderá a la Secretaría realizar la revisión y actualización de éste acuerdo, conforme al marco normativo vigente y los instrumentos de planeación este acuerdo de declaratoria de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC), pasa a ser un Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

Este acuerdo, en términos generales menciona como ordenamientos urbanos los usos del suelo para cada uno de los polígonos en los cuales se divide el predio El Molino.

En lo referente a los usos del suelo contenidos en dicho Acuerdo (ZEDEC), se contempla el de equipamiento, dentro del cual se prevén: instalaciones de salud y asistencia social, áreas verdes y deportivas, juegos infantiles y unidad deportiva, centro cultural, biblioteca, Centro de Desarrollo Infantil, centro pedagógico, iglesia, tianguis, plaza cívica, lechería, mercado, correo, secundaria, jardín de niños, así como CONALEP.

Esta Zona se encuentra rodeada de unidades habitacionales, las cuales carecen de equipamiento y son servidas por instalaciones ubicadas dentro de este polígono, mismas que resultan insuficientes para cubrir las necesidades de la población. Se localizan grandes áreas subutilizadas, las cuales se aproximan al 50% del total de la superficie del polígono en cuestión. Estas áreas fundamentalmente se encuentran empleadas como basureros clandestinos, lo cual genera focos de infección y fauna nociva, así como otras áreas sin uso alguno, dando aspecto de grandes baldíos

3.- A este nivel de planeación, antes de 1997, se les llamaba Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC), denominación que cambió a Programas Parciales de Desarrollo Urbano. La homologación de los términos fue oficialmente ratificada y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997, en cumplimiento a lo señalado por el artículo Sexto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de 1996. Aunque continúan vigentes algunas Zonas Especiales de Desarrollo Controlado, a partir de 1998 y bajo un nuevo marco institucional, se inició la formulación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, con el propósito de articular las políticas de desarrollo urbano y vivienda en un contexto integral, responder a la demanda ciudadana e incorporar la planeación participativa.

Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano profundizan las condiciones técnicas, legales y financieras para el desarrollo de ámbitos territoriales específicos, establecen

regulaciones y limitaciones detalladas para los usos del suelo, la conservación, el mejoramiento y el crecimiento urbano, incluyendo la participación de los sectores social y privado.

4.- Este tipo de programas se establecieron como objetivos el controlar la expansión del perímetro que ocupan las áreas de uso habitacional, crear conciencia en la población de la importancia que tiene la preservación ecológica de las áreas verdes y la óptima dotación de equipamientos, mejorando con ella la calidad de vida de su población, así como la regulación de los usos y destinos del suelo de dicho predio. En resumen, estos instrumentos normativos están orientados a mejorar las áreas urbanas que presentan mayores carencias; a proteger y utilizar adecuadamente los recursos naturales

5.- Es importante señalar que los asentamientos humanos irregulares, principalmente en Iztapalapa, se incrementaron por diversos factores, destacando, en gran medida, la existencia de contratos de compra venta celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, aunado a la necesidad de vivienda en un amplio sector de la población de escasos recursos, lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles.

6.- El 11 de junio de 2007, el Gobierno del Distrito Federal inició el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, como parte de una política de desarrollo local participativo, mediante el cual financiaría proyectos de mejoramiento comunitario, de entre 1 y 5 millones de pesos anuales y plazos de ejecución de hasta 3 años, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de pueblos, barrios y colonias del Distrito Federal, dando prioridad a aquellas consideradas de media, alta y muy alta marginación, así como las que registran altos grados de conflictividad social o degradación urbana. Para lo que se emitió convocatoria pública, presentándose 139 proyectos de las 16 delegaciones: 39 de Tlalpan; 24 de Iztapalapa; 15 de Coyoacán; 9 de Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón; y 59 del resto de las delegaciones, según datos publicados en el portal de comunicación social del Gobierno del Distrito Federal.

7.- Que el 12 de junio del 2007, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de referencia, y en sus considerandos se estableció que es derecho inalienable de toda la población residente en el Distrito Federal, el goce y disfrute de los espacios públicos, y que es del mayor interés para los fines que persigue la Secretaría de Desarrollo social, el fortalecimiento, rescate, preservación y mejoramiento de las condiciones físicas y materiales que presentan estos espacios; ya que de esta manera se rescata y desarrolla la identidad cultural de las y los capitalinos.

De igual forma, se establece que quedan excluidos los asentamientos irregulares en suelo de conservación salvo aquellos que se encuentren en proceso de regularización. En tal caso la Delegación deberá emitir un dictamen favorable que cuente con el visto bueno de la Contraloría General del distrito Federal.

En razón de que el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial del Cinturón de Servicios del Predio El Molino en Iztapalapa, es de orden público e interés social, en consecuencia, tanto los particulares, como las autoridades están obligadas a desarrollar sus actividades o actos en la forma y términos que la norma jurídica establece y en ese contexto realizamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población del Distrito Federal, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular los servicios públicos y el acceso a los factores económicos, culturales, recreativos y turísticos, que permitan a sus habitantes a ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana en relación al medio que los rodea.

Segundo.- Que la determinación de los destinos, usos, reservas de tierras, aguas y bosques son inherentes a la utilidad pública y al interés social.

Tercero.- Que los beneficios del desarrollo urbano deben ser acordes a una distribución equitativa entre la población, tanto en acceso a la vivienda, como a todos los servicios, infraestructura y equipamiento, al suministro del agua potable, garantizando la sustentabilidad de la delegación y de esta manera evitar asentamientos humanos irregulares tanto en suelo urbano como de conservación o en áreas de alto riesgo; optimizando el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo de acuerdo a su naturaleza.

Cuarto.- Que es importante para el desarrollo equilibrado de la ciudad, contar con zonas específicas que permitan el desarrollo de usos comerciales, habitacionales, infraestructura, equipamiento y áreas verdes donde se cuenta con infraestructura adecuada.

Quinto.- Que la finalidad de este beneficio social al suscribirse el acuerdo de declaratoria de zona especial de desarrollo controlado, fue el evitar la expansión del perímetro ocupado por las áreas de uso habitacional, crear conciencia en la población de la importancia que tiene la preservación de las áreas verdes y la optima dotación de equipamientos, mejorando la calidad de vida de la población, así como la regulación de los usos y destinos del suelo.

Sexto.- Que el Acuerdo por el que se declara la Zona Especial de Desarrollo Controlado conocido como El Molino en su punto Tercero, establece que el mismo tendrá una vigencia mínima de diez años a partir de su inscripción en el Registro del Programa, al término de este plazo, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Delegación Iztapalapa, su evaluación y revisión, en caso de no realizarse ésta, el Acuerdo en cuestión continuará vigente.

Séptimo.- Que la administración y control de las áreas y predios que comprenden el presente Acuerdo, será ejercida coordinadamente de conformidad con sus respectivas competencias por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como la Delegación Iztapalapa.

Octavo.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene la facultad de solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la modificación o cancelación de los programas, de acuerdo al Artículo 26 fracción II, apartado B de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Noveno.- Que de acuerdo por lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se realizará la revisión del contenido de los Programas Parciales a los tres años de haberse inscrito en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano para verificar la congruencia con otros instrumentos normativos y las variaciones socioeconómicas, ambientales y sociales que se hubieran producido en el territorio.

Décimo.- Que resulta urgente se suspendan las obras relativas al Programa comunitario de Mejoramiento Barrial del Cinturón de Servicios del Predio El Molino en Iztapalapa, en razón de que se no se reúnen los requisitos señalados en los lineamientos y mecanismos de operación de dicho programa, así como tampoco se respetan los linamientos determinados en el Acuerdo por el establecen las Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC).

En razón de lo anterior el 11 de octubre del 2007, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso por el que se dan a conocer las reformas y adecuaciones a los lineamientos y mecanismos de operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, para el ejercicio fiscal 2007.

En dichas reformas, en el punto 1.2., relativo a los objetivos particulares se establece:

“Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social del Distrito Federal, en el ámbito de desarrollo urbano, la construcción de infraestructura social y la recuperación de los espacios públicos”.

“Impulsar el ejercicio del derecho a la ciudad por parte de todos los residentes del Distrito Federal y mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de desarrollo de los habitantes de zonas en condiciones de mayor rezago social”.

Décimo Primero.- Que en el Punto 6 de los lineamientos y mecanismos de operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial se establece que:

“En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, el comité de administración no solvete los permisos y autorizaciones correspondientes para la ejecución del Plan, deberá informarlo a la Secretaría de Desarrollo Social para que ésta determine el destino final del recurso aprobado”.

Toda vez que las obras a realizar no cumplen con los requerimientos administrativos para su realización, resulta pertinente suspenderlas para que se respeten los lineamientos establecidos en el acuerdo por el que se declaran Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) y del propio Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, para el ejercicio fiscal 2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración del Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE SUSPENDAN LAS OBRAS RELATIVAS AL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL DEL CINTURÓN DE SERVICIOS DEL PREDIO EL MOLINO EN IZTAPALAPA, EN RAZÓN DE QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE DICHO PROGRAMA Y SE RESPETEN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ZEDEC (ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO CONTROLADO).

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero del dos mil ocho.

Dip. Daniel Salazar Núñez

Dip. José Luis Morúa Jasso